



Valledupar, diciembre diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-2023-00477-00

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE : YESETNIA FONTALVO FLOREZ en representación de su menor hija K.Y.P.F.

DEMANDADO : JOSE LUIS PALACIO AMAYA.

La señora YESETNIA FONTALVO FLOREZ en representación de su menor hija K.Y.P.F., y a nombre propio, presentó demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, contra el señor JOSE LUIS PALACIO AMAYA, contra la señora ANGIE LORENA PINEDA MONTOYA, el despacho mediante auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

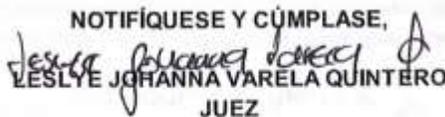
### RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora YESETNIA FONTALVO FLOREZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
LESLIE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ